

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 028-2010-GRA/PR

VISTOS:

El Oficio N°5757-2009-GRA/SG, emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional, a través de la cual hace conocer al señor abogado Walther Andrés Paz Valderrama, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional que el Directorio de Gerentes ha aprobado su designación como Produrador Ad Hoc;

El Oficio N°5758-2009-GRA/SG, emitida por la Secretaría General del Gobierno Regional, haciendo conocer que en mérito del Informe 890-2009-GRA/ORAJ, debe demandarse a la Empresa TRIARC S.A, al Ministerio de la Producción y a la Municipalidad Provincial de Quilca, por la contaminación producida en las playas de Quilca Provincia de Camaná; y,

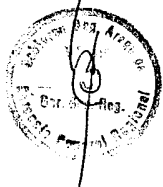
CONSIDERANDO:

Que, el once de noviembre del 2009 fue constatado por el Ministerio Público (Fiscal del Ambiente) así como por las autoridades del Gobierno Regional (ARMA, Gerencia de la Producción) la presencia de "borra" (grasa de desechos industriales) en una extensión de tres (03) kilómetros en las Playas de Quilca de la provincia de Camaná, muy cerca del lugar donde funciona la Planta Industrial de TRIARC S.A y dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el hecho descrito, constituye una evidente violación del derecho constitucional a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado conforme se establece en el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado y que es un deber del Gobierno Regional de Arequipa defender, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66° y 67° de la Constitución del Estado, así como de los artículo 52° y 53° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1068, se crea el Sistema de Defensa Judicial del Estado, siendo reglamentado por el Decreto Supremo N°017-2008-JUS, instrumentos que permiten la designación de Procurador Público Ad Hoc en los casos en que la materia así lo requiera, con todas las facultades inherentes a la defensa judicial permitida;

Estando al Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 09 de diciembre del año en curso; de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Abogado **WALTHER ANDRÉS PAZ VALDERRAMA** como Procurador Público Ad Hoc para que inicie las acciones judiciales constitucionales que corresponda en contra de la Empresa TRIARC S.A., el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Quilca por atentar contra el derecho constitucional al medio ambiente adecuado y equilibrado en las playas de Quilca Provincia de Camaná de la Región Arequipa, y se concrete el cese de los actos violatorios.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE todos los actuados al Procurador Ad Hoc designado en la presente resolución y **NOTIFÍQUESE** la presente a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se hubiere a lugar.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE (13)**
días del mes de **ENERO** del año dos mil **DIEZ**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE